CODIGO VERIFICACION: W012 19334

GTH 620-12.01

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA

HACE CONSTAR

La siguiente información, correspondiente a un funcionario y/o Contratista a la fecha en nuestra Institución:

NOMBRE: **MARTINEZ TORO JEICY**
CÉDULA: **43.629.805**

Tuvo 50 contratos y actualmente tiene 1 contrato de prestación de servicios con La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina así:

Número del contrato	Valor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
0008-26	23,475,554	06-Ene-2026	31-Jul-2026
1766-25	8,139,900	16-Oct-2025	30-Dic-2025
0727-25	19,535,760	03-Abr-2025	30-Sep-2025
0008-25	9,767,880	03-Ene-2025	31-Mar-2025
1475-24	12,240,480	02-Sep-2024	31-Dic-2024
0513-24	24,480,960	01-May-2024	31-Dic-2024
0005-24-OTROSI	3,060,120	01-Abr-2024	30-Abr-2024
0005-24	9,078,356	06-Ene-2024	31-Mar-2024
0583-23	24,535,130	17-Abr-2023	31-Dic-2023
0002-23	10,045,880	04-Ene-2023	16-Abr-2023
0709-22	11,081,640	01-Sep-2022	31-Dic-2022
0064-22-OTROSI	2,796,360	01-Ago-2022	31-Ago-2022
0064-22	19,388,096	11-Ene-2022	31-Jul-2022
11-21	33,183,472	12-Ene-2021	31-Dic-2021
18-20-OTROSI	6,654,753	17-Oct-2020	29-Dic-2020
18-20-OTROSI	4,193,406	01-Sep-2020	16-Oct-2020
18-20	21,878,640	03-Ene-2020	31-Ago-2020
559-19-OTROSI	6,511,510	16-Oct-2019	31-Dic-2019
559-19	13,109,840	15-May-2019	15-Oct-2019
8-19-OTROSI	3,820,086	01-Abr-2019	14-May-2019

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

8-19	7,813,812	03-Ene-2019	31-Mar-2019
1100-18	4,961,150	01-Nov-2018	30-Dic-2018
448-18	9,508,871	06-Jul-2018	31-Oct-2018
51-18-OTROSI	388,196	01-Jul-2018	05-Jul-2018
51-18	13,819,789	03-Ene-2018	30-Jun-2018
556-17-OTROSI	2,329,178	01-Dic-2017	31-Dic-2017
556-17	15,139,657	16-May-2017	30-Nov-2017
150-17	9,316,712	16-Ene-2017	15-May-2017
5-17	1,086,950	02-Ene-2017	15-Ene-2017
941-16	4,631,220	01-Nov-2016	31-Dic-2016
564-16-OTROSI	4,631,220	01-Sep-2016	31-Oct-2016
564-16	9,262,440	01-May-2016	31-Ago-2016
159-16	7,950,261	18-Ene-2016	30-Abr-2016
362-15-OTROSI	449,633	02-Ene-2016	06-Ene-2016
362-15-OTROSI	2,248,165	01-Dic-2015	30-Dic-2015
362-15	14,613,073	16-May-2015	30-Nov-2015
74-15-OTROSI	1,124,083	01-May-2015	15-May-2015
74-15	8,992,660	02-Ene-2015	30-Abr-2015
381-14	10,913,420	01-Ago-2014	31-Dic-2014
193-14	15,278,788	02-Ene-2014	31-Jul-2014
550-13	6,357,333	01-Oct-2013	31-Dic-2013
169-13	17,880,000	01-Feb-2013	30-Sep-2013
4-13	2,235,000	02-Ene-2013	31-Ene-2013
229-12	13,410,000	01-Jul-2012	31-Dic-2012
43-12	8,985,800	02-Ene-2012	30-Jun-2012
045-11	17,471,376	26-Ene-2011	31-Dic-2011
5-10	16,015,428	01-Feb-2010	31-Dic-2010
26-09	12,350,000	16-Mar-2009	31-Dic-2009
3	2,460,100	13-Ene-2009	13-Mar-2009
C 013-08	13,608,000	15-Feb-2008	31-Dic-2008

Dada en Medellín, al **27 de julio de 2026**

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Héctor Urrego Pérez
Subdirector Administrativo y Financiero

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CONTRATO No. 2026-0008

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: JEICY MARTINEZ TORO

C.C.: 43629805

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL REPORTE Y PUBLICACIÓN DE NOVEDADES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD Y EN LAS DESIGNACIONES DE SUPERVISICIONES EN EL MARCO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO.

VALOR: Veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m/l. ($23.475.554).

DURACIÓN: Desde la legalización del contrato, hasta el 31 de julio del 2026.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 0305 del 23 de abril de 2024 expedido por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Acta de posesión número 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **JEICY MARTINEZ TORO,** con la cédula de ciudadanía No. **43629805**, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, **se constituye en una entidad cultural y educativa,** que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el *corazón cultural de la ciudad*. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina ha sido, desde su fundación, un símbolo de transformación, memoria y acceso al conocimiento. Como un corazón que palpita con fuerza, la biblioteca irriga nuestras calles, nuestros recuerdos, nuestro presente y, al tiempo, nos descubre el porvenir. La ciudad es impensable sin este lugar de encuentro, discusión y creación.

6. Así mismo a través de nuestro plan estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, se busca preservar, conservar y dinamizar el patrimonio documental y la memoria histórica, promoviendo su organización, digitalización y difusión mediante procesos pedagógicos y la participación comunitaria, para fortalecer la identidad territorial y la apropiación cultural en Medellín y América Latina.

7. De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

8. La Biblioteca Publica Piloto requiere la contratación de prestadores de servicios de apoyo a la gestión para la realización de las diferentes actividades que permitan el cumplimiento de los bienes y servicios de la Biblioteca y sus proyectos.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

9. En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

10. El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

11. Para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que

- ✓ Su **duración es temporal** y fue establecida, de conformidad con la duración de los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos por la entidad, o necesidades del área, debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requerido a partir del presente estudio previo, está orientado a la satisfacción de necesidades de la BPP.
- ✓ Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios de apoyo a la gestión, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades de la Biblioteca Publica Piloto, las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación.
- ✓ La prestación de estos servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría*/Supervisión.*
- ✓ *La ejecución de esta prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad* ***únicamente a través de la Interventoría/Supervisión,*** *en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: "lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."* [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.
- ✓ La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados." (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)

- ✓ La profesional especializada de Gestión Humana de la Entidad deja constancia que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL REPORTE Y PUBLICACIÓN DE NOVEDADES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD Y EN LAS DESIGNACIONES DE SUPERVISICIONES EN EL MARCO DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato se obliga a:

1. Apoyar el área jurídica de la entidad en la publicación y la verificación de información requerida en las plataformas oficiales de SECOP I, SECOP II (Colombia Compra eficiente) y en coordinación con los supervisores y/o interventores de todas las novedades de contratación.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Producto: Actos y documentos publicados (consolidado de seguimiento).

2. Apoyar la organización, identificación y publicación de las supervisiones contractuales, en coordinación con la Dirección General, los equipos de apoyo a la coordinación de los proyectos y los subdirectores de la entidad, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Biblioteca para este trámite.
Producto: Base de datos de las supervisiones designadas.

3. Apoyar en la publicación en la plataforma del SECOP II, en la creación de los contratos, modificaciones como Otrosí, suspensiones, reinicios, terminaciones, liquidaciones y cierre del expediente contractual.
Producto: publicación en la plataforma del SECOP II.

4. Presentar los diferentes informes que le sean requeridos por la Entidad para rendición de información interna y externa a los diferentes entes de control o la organización de información requerida para dar respuesta a PQRSD.
Producto: informes presentados.

5. Asistir a las reuniones, comités según sea requerido por la Entidad.
Producto: listado de asistencia y otras evidencias que se puedan generar.

6. Apoyar con el seguimiento y verificación de la publicación de informes de actividades de los contratistas a cargo de la secretaría general en el aplicativo de la entidad o de forma manual.

7. Apoyar en el diligenciamiento y mantener al día la sábana contractual del área jurídica.
Producto: Sabana de contratación diligenciada.

8. Presentar informe periódico (parcial y final), que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.
Producto: informe de ejecución contractual, con su respectivo seguimiento y verificación de actividades y/o productos.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con autonomía profesional y administrativa, en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las condiciones de especificidad, características de apoyo a la gestión, cantidad, calidad y cumplimiento consignados en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 · IQNET · BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

11. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

14. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

15. Tramitar el paz y salvo contractual, 5 días antes de la terminación del contrato, en el formato establecido por la entidad. 42 PAZ Y SALVO CONTRATISTAS F-GARD-42 V2.xlsx.

16. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m/l. ($23.475.554).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Un (1) primer pago por la suma de Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos M/L ($2.962.934) y seis (6) pagos iguales por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Setenta Pesos M/L ($3.418.770); ello previo a la entrega de los productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA Autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA Se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización del contrato, hasta el 31 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A) No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 04 del mes enero 2026, por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 2320202008040202 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Extensión de la Incidencia Institucional de la BPP Transf Distrital SBPM, del Presupuesto general de la Biblioteca, Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía,

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 · IQNET · BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz- Abogada especializada Contratista Tatiana Alzate

Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001
IQNET
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO Nº. 2025.1766
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: JEICY MARTINEZ TORO

Cc : **43629805**

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa especialmente en la elaboración de designación de supervisiones y actualización de la sábana de contratación y todo lo correspondiente de los bienes y servicios de la secretaría general de la biblioteca pública piloto de Medellín para américa latina y sus proyectos.

VALOR: Ocho millones ciento treinta y nueve mil novecientos pesos m/l ($8.139.900).

DURACIÓN: Desde el 16 de octubre hasta el 30 de diciembre del 2025.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello (Antioquia), obrando en nombre y representación de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Director General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará LA BIBLIOTECA, de una parte; y JEICY MARTINEZ TORO con cédula de ciudadanía **N°. 43629805,** actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta

apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina ha sido, desde su fundación, un símbolo de transformación, memoria y acceso al conocimiento. Como un corazón que palpita con fuerza, la biblioteca irriga nuestras calles, nuestros recuerdos, nuestro presente y, al tiempo, nos descubre el porvenir. La ciudad es impensable sin este lugar de encuentro, discusión y creación.

6. Así mismo a través de nuestro plan estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, se busca preservar, conservar y dinamizar el patrimonio documental y la memoria histórica, promoviendo su organización, digitalización y difusión mediante procesos pedagógicos y la participación comunitaria, para fortalecer la identidad territorial y la apropiación cultural en Medellín y América Latina.

7. De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

8. En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

9. El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: “(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.

10. Para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que:

- ✓ Su **duración es temporal** y fue establecida, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600102463 de 2024 desde su inicio hasta su liquidación, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es "PP-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL DE PDL Y PP CULTURA", *debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requerido a partir del presente estudio previo, está orientado a la satisfacción de necesidades y obligaciones adquiridas por la BPP con dicha entidad,* mientras éste se encuentre vigente.

- ✓ *Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios profesionales especializados y/o de apoyo a la gestión, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades de la Biblioteca Publica Piloto o del proyecto Centro de Investigación Cultural - CIC- de manera continua, que hacen parte del citado Contrato Interadministrativo suscrito entre la BPP y Secretaría de Cultura Ciudadana, las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP, apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación del mencionado proyecto (EJECUCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL DE PDL Y PP CULTURA).*

- ✓ *La prestación de estos servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría/Supervisión.*

- ✓ *La ejecución de esta prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad* ***únicamente a través de la Interventoría/Supervisión,*** *en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: "lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."* [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- ✓ La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados." (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)

- ✓ La profesional especializada de Gestión Humana de la Entidad deja constancia que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el

objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el futuro prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa especialmente en la elaboración de designación de supervisiones y actualización de la sábana de contratación y todo lo correspondiente de los bienes y servicios de la secretaría general de la biblioteca pública piloto de Medellín para américa latina y sus proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. Apoyar el área jurídica de la entidad en la publicación y la verificación de información requerida en las plataformas oficiales de SECOP I, SECOP II (Colombia Compra eficiente).
Producto: Actos y documentos publicados (consolidado de seguimiento).

2. Llevar a cabo la organización e identificación de documentos precontractuales que se generen en el área jurídica en coordinación con los abogados de cada proceso contractual, con los apoyos a la coordinación de los diferentes proyectos que ejecuta la entidad y con los subdirectores de la entidad, para el traslado de los expedientes contractuales digitales a la carpeta contractual, compartida con Gestión Documental de acuerdo con las indicaciones de dicha área acatando los lineamientos de gestión documental.
Producto: Reporte de documentos digitalizados, inventario de expedientes.

3. Realizar el seguimiento mensual a las actas de terminación y liquidación de contratos asignados a cada uno de los abogados de la entidad, en coordinación con el técnico jurídico de la entidad, y la preparación del respectivo informe para presentarlo en el Comité de Contratación y verificar y/o realizar su respectiva publicación en el SECOP. Así mismo coordinar con la persona encargada su publicación en la plataforma de Gestión Transparente.
Producto: base de datos de actas de liquidación y actas de terminación.

4. Presentar los diferentes informes que le sean requeridos por la Entidad para rendición de información interna y externa a los diferentes entes de control o la organización de información requerida para dar respuesta a PQRSD.
Producto: informes presentados.

5. Asistir a las reuniones, comités según sea requerido por la Entidad.
Producto: listado de asistencia y otras evidencias que se puedan generar.

6. Apoyar con el seguimiento y verificación de la publicación de informes de actividades de los contratistas y demás acciones que se deben generar por parte de las diferentes dependencias que intervienen, con el apoyo de los técnicos y coordinadores de los proyectos.
Producto: Expedientes contractuales.

7. Elaborar las actas delegación de supervisión de los procesos contractuales y notificar a los respectivos supervisores.
Producto: Actas de designación.

8. Diligenciar la sabana de contratación de los procesos de bienes y servicio de la entidad.
Producto: Sabana Contractual.

9. Revisión de los expedientes digitales de los diferentes procesos contractuales y mantener actualizada la G-CONTRACTUAL cuando se requiera.
Producto: G-contractual.

10. Publicación de las novedades en la plataforma secop II.
Producto: Secop II.

11. Apoyar en la revisión de informes de gestión.
Producto: Revisión de informes.

12. Revisión de las actas de liquidación y publicación en la plataforma secop II.
Producto: Actas y publicación de la plataforma de Secop II.

13. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 del 2016, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales; pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)
Producto: soportes de pago al sistema integral de seguridad social.

14. Presentar informe periódico (parcial y final), que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.
Producto: informe de ejecución contractual, con su respectivo seguimiento y verificación de actividades y/o productos.

15. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Solo podrá suministrar información a terceros previa autorización.

16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con autonomía administrativa, en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las condiciones de especificidad, características profesionales y/o de apoyo a la gestión, cantidad, calidad y cumplimiento consignados en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

11. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

14. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

15. Tramitar el documento paz y salvo contractual, 5 días antes de la terminación del contrato, en el formato establecido por la entidad. PAZ Y SALVO CONTRATISTAS F-GJ-49

16. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Ocho millones ciento treinta y nueve mil novecientos pesos m/l ($8.139.900).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: un (1) primer pago por valor de un millón seiscientos veintisiete mil novecientos ochenta pesos m/l. ($1.627.980) y dos (2) pagos iguales por la suma de tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos m/l. ($3.255.960) ello, previo a la entrega de los productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el 16 de octubre hasta el 30 de diciembre del 2025.

PARÁGRAFO: en todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 703 del 15 de Octubre de 2025, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 2320202008040303 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS BPP,

del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de ocho millones ciento treinta y nueve mil novecientos pesos m/l ($8.139.900).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por

Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Adolfo Elías Hernández Córdoba – Abogado contratista BPP

Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez– secretario(a) General BPP

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General

CONTRATO No. 2025.0727 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: **JEICY MARTÍNEZ TORO**

C.C **43.629.805**

OBJETO: Prestación de servicios como técnico operativo, de la secretaría general, apoyando el reporte y publicación de novedades en las diferentes plataformas o sistemas de información que requiera la entidad**.**

VALOR: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L. ($19.535.760).

DURACIÓN: Desde la legalización del contrato, hasta el 30 de septiembre del 2025.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.709.698,** en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **JEICY MARTÍNEZ TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.629.805,** actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. Que igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. Que la Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, **se constituye en una entidad cultural y educativa,** que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

5. Que la biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales), proveen información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ellos a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.

6. Que de acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

7. Que por lo anterior se presenta la necesidad de contar con un técnico con conocimientos en todo lo relacionado con los tramites contractuales, además del apoyo operativo en los demás temas administrativos del área, que permitan el cumplimiento de productos y metas propuestas por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

8. Que en virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

9. Que el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: *“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad*

de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

10. Que para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que

- ✓ Su **duración es temporal** y fue establecida, de conformidad con la duración de los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos por la entidad, o necesidades del área, *debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requerido a partir del presente estudio previo, está orientado a la satisfacción de necesidades de la BPP.*

- ✓ Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios de apoyo a la gestión, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades de la Biblioteca Publica Piloto, las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación.

- ✓ La prestación de estos servicios de apoyo a la gestión podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría/Supervisión.

- ✓ *La ejecución de esta prestación de servicios de apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad* ***únicamente a través de la Interventoría/Supervisión,*** *en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: "lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."* [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- ✓ *La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de*

calidad pactados." (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)

- ✓ La profesional especializada de Gestión Humana de la Entidad deja constancia que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios como técnico operativo, de la secretaría general, apoyando el reporte y publicación de novedades en las diferentes plataformas o sistemas de información que requiera la entidad**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Apoyar el área jurídica de la entidad en la publicación y la verificación de información requerida en las plataformas oficiales de SECOP I, SECOP II (Colombia Compra eficiente) y en coordinación con los supervisores y/o interventores de todas las novedades de contratación.
   Producto: Actos y documentos publicados (consolidado de seguimiento).

2. Llevar a cabo la organización e identificación de documentos precontractuales que se generen en el área jurídica en coordinación con los abogados de cada proceso

contractual, con los apoyos a la coordinación de los diferentes proyectos que ejecuta la entidad y con los subdirectores de la entidad, para el traslado de los expedientes contractuales digitales a la carpeta contractual año 2022, compartida con Gestión Documental de acuerdo con las indicaciones de dicha área acatando los lineamientos de gestión documental.
Producto: Reporte de documentos digitalizados, inventario de expedientes.

3. Realizar el seguimiento mensual a las actas de terminación y liquidación de contratos asignados a cada uno de los abogados de la entidad, en coordinación con el técnico jurídico de la entidad, y la preparación del respectivo informe para presentarlo en el Comité de Contratación y verificar y/o realizar su respectiva publicación en el SECOP. Así mismo coordinar con la persona encargada su publicación en la plataforma de Gestión Transparente.
Producto: base de datos de actas de liquidación y actas de terminación.

4. Presentar los diferentes informes que le sean requeridos por la Entidad para rendición de información interna y externa a los diferentes entes de control o la organización de información requerida para dar respuesta a PQRSD.
Producto: informes presentados.

5. Asistir a las reuniones, comités según sea requerido por la Entidad.
Producto: listado de asistencia y otras evidencias que se puedan generar.

6. Apoyar con el seguimiento y verificación de la publicación de informes de actividades de los contratistas y demás acciones que se deben generar por parte de las diferentes dependencias que intervienen, con el apoyo de los técnicos y coordinadores de los proyectos.
Producto: Expedientes contractuales.

7. Presentar los diferentes informes que le sean requeridos por la Entidad para rendición de información interna y externa a los diferentes entes de control o la organización de información requerida para dar respuesta a PQRSD.
Producto: informes presentados.

8. Cumplir con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social la cual, es adoptada por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia dada por el Coronavirus COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las autoridades en la materia.
Producto: Registro asistencia a formaciones y capacitaciones en SST- Evidencia fotográfica.

9. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 del 2016, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales; pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)
Producto: soportes de pago al sistema integral de seguridad social.

10. Presentar informe periódico (parcial y final), que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.
Producto: informe de ejecución contractual, con su respectivo seguimiento y verificación de actividades y/o productos.

11. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Solo podrá suministrar información a terceros previa autorización.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con autonomía profesional y administrativa, en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las condiciones de especificidad, características profesionales y/o de apoyo a la gestión, cantidad, calidad y cumplimiento consignados en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L. ($19.535.760).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: seis (6) pagos iguales, por la suma de tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos m/l. ($3.255.960). Ello, previa entrega de productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización del contrato, hasta el 30 de septiembre del 2025.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios ocasionados por éste, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 del 27 de marzo de 2025, Rubro Presupuestal Rubro Presupuestal 2320202008040310 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS REC BALANCE, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L. ($19.535.760).

CDP # 213

DIA	MES	AÑO
27	03	2025

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General BPP	2320202008040310 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS REC BALANCE	$ 19.535.760

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más	X

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía podrá comenzar su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha de suscripción presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2"

Proyectó: María Alejandra Vallejo Roldán– Abogada Contratista Gestión Jurídica BPP

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Nuñez – Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General

CONTRATO No. 2025-0008
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: JEICY MARTINEZ TORO

C.C.: 43629805

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO OPERATIVO, DE LA SECRETARÍA GENERAL, APOYANDO EL REPORTE Y PUBLICACIÓN DE NOVEDADES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

VALOR: nueve millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos m/l. ($9.767.880).

DURACIÓN: desde la suscripción del contrato, hasta el 31 de marzo del 2025.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 0305 del 23 de abril de 2024 expedido por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Acta de posesión número 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **JEICY MARTINEZ TORO**, con la cédula de ciudadanía No. 43629805, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2.Igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3.La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, **se constituye en una entidad cultural y educativa,** que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

4.La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

5.La biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales), proveen información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ellos a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.

6.De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

7.Por lo anterior se presenta la necesidad de contar con un técnico con conocimientos en todo lo relacionado con los tramites contractuales, además del apoyo operativo en los demás temas administrativos del área, que permitan el cumplimiento de productos y metas propuestas por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

8.En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

9.El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

10.Para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que

- ✓ Su **duración es temporal** y fue establecida, de conformidad con la duración de los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos por la entidad, o necesidades del área, *debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requerido a partir del presente estudio previo, está orientado a la satisfacción de necesidades de la BPP.*

- ✓ Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios de apoyo a la gestión, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades de la Biblioteca Publica Piloto, las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación.

- ✓ *La prestación de estos servicios de apoyo a la gestión podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría/Supervisión.*

- ✓ *La ejecución de esta prestación de servicios de apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad* ***únicamente a través de la Interventoría/Supervisión,*** *en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: "lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."* [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- ✓ *La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya*

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 · IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM · BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados." (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)

- ✓ *La profesional especializada de Gestión Humana de la Entidad deja constancia que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.*

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO OPERATIVO, DE LA SECRETARÍA GENERAL, APOYANDO EL REPORTE Y PUBLICACIÓN DE NOVEDADES EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. Apoyar el área jurídica de la entidad en la publicación y la verificación de información requerida en las plataformas oficiales de SECOP I, SECOP II (Colombia Compra eficiente) y en coordinación con los supervisores y/o interventores de todas las novedades de contratación.
   Producto: Actos y documentos publicados (consolidado de seguimiento).
2. Llevar a cabo la organización e identificación de documentos precontractuales que se generen en el área jurídica en coordinación con los abogados de cada proceso contractual, con los apoyos a la coordinación de los diferentes proyectos que ejecuta la entidad y con los subdirectores de la entidad, para el traslado de los expedientes contractuales digitales a la carpeta contractual año 2022, compartida con Gestión Documental de acuerdo con las indicaciones de dicha área acatando los lineamientos de gestión documental.
   Producto: Reporte de documentos digitalizados, inventario de expedientes.
3. Realizar el seguimiento mensual a las actas de terminación y liquidación de contratos asignados a cada uno de los abogados de la entidad, en coordinación con el técnico jurídico de la entidad, y la preparación del respectivo informe para presentarlo en el Comité de Contratación y verificar y/o realizar su respectiva publicación en el SECOP. Así mismo coordinar con la persona encargada su publicación en la plataforma de Gestión Transparente.
   Producto: base de datos de actas de liquidación y actas de terminación.
4. Presentar los diferentes informes que le sean requeridos por la Entidad para rendición de información interna y externa a los diferentes entes de control o la organización de información requerida para dar respuesta a PQRSD.
   Producto: informes presentados.
5. Asistir a las reuniones, comités según sea requerido por la Entidad.
   Producto: listado de asistencia y otras evidencias que se puedan generar.
6. Apoyar con el seguimiento y verificación de la publicación de informes de actividades de los contratistas y demás acciones que se deben generar por parte de las diferentes dependencias que intervienen, con el apoyo de los técnicos y coordinadores de los proyectos.
   Producto: Expedientes contractuales.
7. Presentar los diferentes informes que le sean requeridos por la Entidad para rendición de información interna y externa a los diferentes entes de control o la organización de información requerida para dar respuesta a PQRSD.
   Producto: informes presentados.
8. Cumplir con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social la cual, es adoptada por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia dada por el Coronavirus

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las autoridades en la materia.
Producto: Registro asistencia a formaciones y capacitaciones en SST- Evidencia fotográfica.

9. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 del 2016, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales; pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)
Producto: soportes de pago al sistema integral de seguridad social.

10. Presentar informe periódico (parcial y final), que describa las actividades desarrolladas, porcentajes de ejecución y compromisos pendientes.
Producto: informe de ejecución contractual, con su respectivo seguimiento y verificación de actividades y/o productos.

11. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Solo podrá suministrar información a terceros previa autorización.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con autonomía profesional y administrativa, en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las condiciones de especificidad, características profesionales y/o de apoyo a la gestión, cantidad, calidad y cumplimiento consignados en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: nueve millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos m/l. ($9.767.880).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: tres (3) pagos, por la suma de tres millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos m/l. ($3.255.960). Ello, previa entrega de productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: desde la suscripción del contrato, hasta el 31 de marzo del 2025.

PARÁGRAFO: en todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las condiciones de presencialidad y/u horarios definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A) No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 01 del 02 de enero 2025, por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal - 2320202008030201 - 2320202008040303 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Extensión de la Incidencia Institucional de la BPP Propios BPP, Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 6meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación,

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, podrá comenzar su ejecución, previa aprobación de las garantías y con la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó: Meily Vanessa Martínez Montoya - Abogada Contratista

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación